Lic. J. Guillermo García Adame
Notario Público 140

Cd. Reynosa, Tam.
Telefono (899) 922 5302 Facsímile (899) 922 4702

---- **VOLUMEN 177 (CLXXVII), CENTESIMO SEPTUAGESIMO SEPTIMO.**----------
---- **INSTRUMENTO NUMERO 5,787, CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.**----------
---- **FOLIO NUMERO 97, NOVENTA Y SIETE.**----------
---- **J. GUILLERMO GARCIA ADAME, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA**, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, con residencia en esta Ciudad de Reynosa, siendo las nueve horas del día 05 (cinco) del mes de Abril de 2017 (dos mil diecisiete), hace constar a solicitud del Señor Alejandro Fernández de Jáuregui Venegas, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de los Accionistas de la Sociedad Mercantil PM OFFSHORE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en fecha 23 (veintitrés) de Enero de 2017 (dos mil diecisietes), la protocolización del Acta de la Asamblea en cuya representación comparece y cuyo Orden del Día es el siguiente: 1. Propuesta, discusión y, según sea el caso, destitución del Administrador Unico de la Sociedad, revocación de sus Poderes, cambio en el órgano de administración de la Sociedad al de Consejo de Administración y elección de sus miembros; 2. Propuesta, discusión y, según sea el caso, destitución del Director General de la Sociedad, revocación de sus Poderes y facultades, y elección del nuevo Director General de la Sociedad y otorgarle Poderes y facultades para el desempeño de su cargo; 3. Propuesta, discusión y, según sea el caso, destitución del Comisario de la Sociedad y elección de su sucesor; 4. Propuesta, discusión y, según sea el caso, revocación de Poderes de la Sociedad; y 5. Designación de los Delegados Especiales de la Asamblea. Yo, el Notario, Doy Fe tener ante Mi vista el Acta de la Asamblea cuya protocolización me es solicitada, documento que se transcribe íntegramente líneas adelante con su carta poder.----------
---- El Señor Alejandro Fernández de Jáuregui Venegas se identificó con Pasaporte Mexicano Número E11508153 (E, uno, uno, cinco, cero, ocho, uno, cinco, tres), y dio por generales ser Mexicano, con fecha de nacimiento el 26 (veintiséis) de Julio de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), casado, Empresario, originario y vecino de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con domicilio en Carretera Ejido El Guerreño sin Número, Ejido el Guerreño, Código Postal 88850 (ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta), con Clave Unica de Registro de Población FEVA860726HNERNL03 y con Registro Federal de Contribuyentes FEVA-860726-PX9.----
---------- "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LOS ----------
---------- ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ----------
---------- PM OFFSHORE, S.A. DE C.V. ----------
---------- Enero / 2017 ----------
---- En la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 10:00 horas del día 23 de enero de 2017, en el domicilio social de la Sociedad Mercantil PM Offshore, Sociedad Anónima de Capital Variable, los Señores José Rodolfo Ornelas Fernández de Jáuregui, Sergio Raúl Ornelas Fernández de Jáuregui, Juan Carlos Fernández de Jáuregui Pozo, Prospero Fernández Mora, Alejandro Fernández de Jáuregui Venegas, Alvaro Elías García González, Héctor Martín De Jesús Salinas Flores y Américo Trejo Azuara por su propio derecho, y el Señor Héctor Martín De Jesús Salinas Flores también en representación de la empresa Red Seagull Marine Services LLC, se reunieron con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas para la cual fueron debidamente convocados.----------
---- Por unanimidad de votos de los presentes el Señor José Rodolfo Ornelas Fernández de Jáuregui fue nombrado como Presidente de la Asamblea, y el Señor Sergio Raúl Ornelas Fernández de Jáuregui fue designado como Secretario, quienes aceptaron sus puestos.----------
---- El Presidente de la Asamblea nombró como Escrutador al Señor Alejandro Fernández de Jáuregui Venegas, quien después de aceptar el cargo conferido y examinar la documentación correspondiente certificó que todas las Acciones representativas del capital social de la Sociedad se encontraban representadas en la Asamblea de acuerdo con la siguiente distribución: ----------

Accionistas	Capital Fijo		Capital Variable			
	Acciones	Valor	Acciones	Valor	Acciones	Valor
	Serie "A"		Serie "B-1"		Serie "B-2"	
José Rodolfo Ornelas Fernández de Jáuregui R.F.C.: OEFR 760422 SQ0	8,195	$ 8,195.00	4´672,331	$ 4´672,331.00	----------	----------
Sergio Raúl Ornelas Fernández de Jáuregui R.F.C.: OEFS 780216 PX3	8,195	$ 8,195.00	4´672,331	$ 4´672,331.00	----------	----------
Juan Carlos Fernández de Jáuregui Pozo R.F.C.: FEPJ 680222 BM3	8,195	$ 8,195.00	4´672,331	$ 4´672,331.00	----------	----------
Prospero Fernández Mora R.F.C.: FEMP 641018 U28	8,195	$ 8,195.00	4´672,331	$ 4´672,331.00	----------	----------
Alejandro Fernández de Jáuregui Venegas R.F.C.: FEVA 860726 PX9	8,195	$ 8,195.00	4´672,331	$ 4´672,331.00	----------	----------
Alvaro Elías García González R.F.C.: GAGA 640217 JM0	8,195	$ 8,195.00	4´672,331	$ 4´672,331.00	----------	----------
Héctor Martín De Jesús Salinas Flores R.F.C.: SAFH 641125 I67	830	$ 830.00	482,894	$ 482,894.00	----------	----------

COTEJADO

Américo Trejo Azuara R.F.C.: TEAA 660930 CC2	----------	----------	573,120	$ 573,120.00	----------	----------
Red Seagull Marine Services LLC	----------	----------	----------	----------	27'997,254	$27'997,254.00
Total:	50,000	$50,000.00	29'090,000	$29'090,000.00	27'997,254	$27'997,254.00

---- En virtud de que todas las Acciones del capital social suscrito y con derecho a voto de la Sociedad se encontraban íntegramente representadas en la Asamblea, el Presidente la declaró legalmente instalada en los términos de los Estatutos Sociales de la Sociedad y del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aun cuando su convocatoria no fue publicada.----------

---- Todos los presentes aprobaron la declaratoria del Presidente de la Asamblea y procedieron a tratar los puntos contenidos en el siguiente orden del día, el cual también fue aprobado por unanimidad.----------

---------- ORDEN DEL DIA: ----------

---- 1. Propuesta, discusión y, según sea el caso, destitución del Administrador Unico de la Sociedad, revocación de sus Poderes, cambio en el órgano de administración de la Sociedad al de Consejo de Administración y elección de sus miembros;----------

---- 2. Propuesta, discusión y, según sea el caso, destitución del Director General de la Sociedad, revocación de sus Poderes y facultades, y elección del nuevo Director General de la Sociedad y otorgarle Poderes y facultades para el desempeño de su cargo;----------

---- 3. Propuesta, discusión y, según sea el caso, destitución del Comisario de la Sociedad y elección de su sucesor;----------

---- 4. Propuesta, discusión y, según sea el caso, revocación de Poderes de la Sociedad; y ----------

---- 5. Designación de los Delegados Especiales de la Asamblea.----------

---- PRIMER PUNTO. En relación con este punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, Señor José Rodolfo Ornelas Fernández de Jáuregui, señalo la conveniencia de que fuera destituido del cargo Administrador Unico de la Sociedad que ha venido desempeñando y que se le revoquen todos los Poderes y facultades que la Sociedad le otorgó, así como que se cambie órgano de administración de la Sociedad al de Consejo de Administración y se elijan a los Señores Alvaro Elías García González, Sergio Raúl Ornelas Fernández de Jáuregui, José Rodolfo Ornelas Fernández de Jáuregui y Alejandro Fernández de Jáuregui Venegas con los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal, respectivamente.----------

---- En base a lo expuesto por el Presidente de la Asamblea, los Accionistas adoptaron por unanimidad de votos las siguientes ----------

---------- RESOLUCIONES: ----------

---- "1. Se destituye al Señor José Rodolfo Ornelas Fernández de Jáuregui del cargo de Administrador Unico de la Sociedad, y se le revocan todos los Poderes y facultades que la Sociedad le otorgó. El nombramiento del Señor José Rodolfo Ornelas Fernández de Jáuregui como Administrador Unico de la Sociedad y los Poderes y facultades que la Sociedad le otorgó constan en la Escritura Pública Número 2,965, de fecha 28 de Junio de 2011, otorgada ante el Licenciado J. Guillermo García Adame, Notario Público Número 140, con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 2277*2, en fecha 05 de Julio de 2011.----------

---- 2. Se cambia el órgano de administración de la Sociedad al de Consejo de Administración.----------

---- 3. Se elige a los Señores Alvaro Elías García González, Sergio Raúl Ornelas Fernández de Jáuregui, José Rodolfo Ornelas Fernández de Jáuregui y Alejandro Fernández de Jáuregui Venegas como Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, para que permanezcan en funciones hasta en tanto renuncien o sean destituidos y sus sucesores tomen posesión. Se hace constar que el Consejo de Administración de la Sociedad quedó integrado de la siguiente manera:---------

Consejo de Administración

Alvaro Elías García González	/	Presidente
Sergio Raúl Ornelas Fernández de Jáuregui	/	Secretario
José Rodolfo Ornelas Fernández de Jáuregui	/	Tesorero
Alejandro Fernández de Jáuregui Venegas	/	Vocal

---- 4. El Consejo de Administración y el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad gozarán de los Poderes y facultades contemplados en los Artículos Décimo Sexto y Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, respectivamente, los cuales se transcriben a continuación:----------

---- *"ARTICULO DECIMO SEXTO:- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración de la Sociedad, según sea el caso, será representante legal de la Sociedad y tendrá, por lo tanto, los siguientes poderes, facultades y atribuciones:*----------

---- *A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, se confiere para representar a la Sociedad en los términos del párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y su Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, estando especialmente facultado pero sin hacer limitación alguna, para: a). Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales, árbitros de cualquier*

Lic. J. Guillermo García Adame
Notario Público 140

Cd. Reynosa, Tam.
Teléfono (899) 922 5302 Facsímile (899) 922 4702

*naturaleza y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles, Mercantiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República como en el Extranjero, en juicio o fuera de él; b). Promover y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, de carácter civil, mercantil, penal, fiscal, del trabajo, contenciosos-administrativos, incluyendo el juicio de amparo, así como procedimientos arbitrales, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c). Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; d). Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; e). Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan; f). Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; g). Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h). Articular y absolver posiciones; i). Transigir y comprometer en árbitros; j). Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, así como árbitros, con causa o bajo protesta de Ley; k). Nombrar peritos; l). Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; y ll). Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones y ratificarlas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.----------

---- B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, se confiere para representar a la Sociedad en esa área con la amplitud a que se refiere el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y su Distrito Federal, para que concurra ante las autoridades del Trabajo, relacionadas en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y, en consecuencia, podrá ejercitar las facultades de representación de la Sociedad, en el área laboral, ante las citadas autoridades del Trabajo y, en especial, ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda); 875 (ochocientos setenta y cinco) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Sociedad, con facultades de decisión que obliguen a esta Sociedad y, por lo tanto, celebre convenios, los ratifique y cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento.----------

---- C). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, se confiere para representar a la Sociedad en los términos del párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y su Distrito Federal, con facultades para actos de administración para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social.----------

---- D). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, se confiere para representar a la Sociedad en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y su Distrito Federal, pudiendo en consecuencia gravar y enajenar los bienes y derechos de la Sociedad.----------

---- E). PODER GENERAL CAMBIARIO, se confiere para representar a la Sociedad en los términos de los Artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia, otorgar, suscribir, girar, librar, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de Títulos de Crédito a nombre de la Sociedad, así como abrir y cancelar cuentas bancarias y autorizar personas que libren a cargo de las mismas.----------

---- F). FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, se confiere para que en el ámbito de sus facultades otorgue y revoque poderes generales o especiales en favor de terceros, otorgando las facultades que estime convenientes dentro de las establecidas a su favor, incluyendo la facultad de delegación.----------

---- G). El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración llevarán la firma social de la Sociedad, en forma conjunta o separada, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. En caso de que la administración esté encomendada a un Administrador Unico, éste llevará la firma social.----------

---- H). Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las Fracciones I (primera) y IV (cuarta) del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.----------

---- I). Adquirir participación en el capital de otras Sociedades.----------

---- J). Nombrar y remover a los Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.----------

---- K). Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.----------

---- L). Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.----------

---- LL). Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y, en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas."----------

---- "ARTICULO DECIMO OCTAVO:- FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- El Presidente del Consejo de Administración será el representante legal del propio Consejo y el ejecutor de sus resoluciones, sin necesidad de acuerdo especial por el cual se le instruya sobre la ejecución de tales resoluciones. Por el solo hecho de su nombramiento el Presidente del Consejo de Administración tendrá

COTEJADO

respecto de la Sociedad toda clase de facultades de administración y pleitos y cobranzas, aún las que conforme a la Ley requieran cláusula especial en los términos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y el de su Distrito Federal."----------

---- 5. Se ordena llevar a cabo los avisos, registros y notificaciones que procedan."----------

---- SEGUNDO PUNTO. En relación con este punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, propuso destituir al Señor Juan Carlos Fernández de Jáuregui Pozo del cargo de Director General de la Sociedad y revocarle los Poderes y facultades que la Sociedad le otorgó, y designar al Señor Prospero Fernández Mora como nuevo Director General de la Sociedad y otorgarle Poderes y facultades para el desempeño de su cargo.----------

---- En base a lo expuesto por el Presidente de la Asamblea, los Accionistas adoptaron por unanimidad de votos las siguientes ----------

---------- RESOLUCIONES: ----------

---- "1. Se destituye al Señor Juan Carlos Fernández de Jáuregui Pozo del cargo de Director General de la Sociedad, y se le revocan todos los Poderes y facultades que la Sociedad le otorgó. El nombramiento del Señor Juan Carlos Fernández de Jáuregui Pozo como Director General de la Sociedad y los Poderes y facultades que la Sociedad le otorgó constan en la Escritura Pública Número 2,965, de fecha 28 de Junio de 2011, otorgada ante el Licenciado J. Guillermo García Adame, Notario Público Número 140, con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 2277*2, en fecha 05 de Julio de 2011.----------

---- 2. Se elige al Señor Prospero Fernández Mora como Director General de la Sociedad para que permanezca en funciones hasta en tanto renuncie o sea destituido y su sucesor tome posesión, quien tendrá los siguientes Poderes y facultades para el desempeño de su cargo:----------

---- A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, se confiere para representar a la Sociedad en los términos del párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, así como sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y el de la Ciudad de México, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, estando especialmente facultado pero sin hacer limitación alguna, para: a). Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales, árbitros de cualquier naturaleza y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles, Mercantiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República como en el Extranjero, en juicio o fuera de él; b). Promover y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, de carácter civil, mercantil, penal, fiscal, del trabajo, contenciosos - administrativos, incluyendo el juicio de amparo, así como procedimientos arbitrales, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c). Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; d). Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; e). Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan; f). Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; g). Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h). Articular y absolver posiciones; i). Transigir y comprometer en árbitros; j). Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, así como árbitros, con causa o bajo protesta de Ley; k). Nombrar peritos; l). Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; y ll). Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones y ratificarlas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.----------

---- B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, se confiere para representar a la Sociedad en esa área con la amplitud a que se refiere el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como su correlativo en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y el de la Ciudad de México, para que concurra ante las autoridades del Trabajo, relacionadas en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y, en consecuencia, podrá ejercitar las facultades de representación de la Sociedad, en el área laboral, ante las citadas autoridades del Trabajo y, en especial, ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda), 875 (ochocientos setenta y cinco) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Sociedad, con facultades de decisión que obliguen a esta Sociedad y, por lo tanto, celebre convenios, los ratifique y cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento.----------

---- C). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, se confiere para representar a la Sociedad en los términos del párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como su correlativo en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y el de la Ciudad de México, con facultades para actos de administración para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social. Únicamente cuando el ejercicio del presente Poder implique el contratar obligaciones económicas a plazo o contratar deuda para la Sociedad superior a $5'000,000.00 m.n. (Cinco millones de Pesos, 00/100 Moneda Nacional), el Apoderado requerirá autorización previa del Consejo de Administración de la Sociedad.-

LIC. JOSE GUILLERM
ESTADOS UNIDO
NOTARIO PUBLICO No. 1

Lic. J. Guillermo García Adame
Notario Público 140

Cd. Reynosa, Tam.
Teléfono (899) 922 5302 Facsímile (899) 922 4702

---- D). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, se confiere para representar a la Sociedad en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como su correlativo en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y el de la Ciudad de México, pudiendo en consecuencia gravar y enajenar los bienes y derechos de la Sociedad. Para el ejercicio del presente Poder el Apoderado requerirá autorización previa del Consejo de Administración de la Sociedad.------
---- E). PODER GENERAL CAMBIARIO, se confiere para representar a la Sociedad en los términos de los Artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia, otorgar, suscribir, girar, librar, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de Títulos de Crédito a nombre de la Sociedad, así como abrir y cancelar cuentas bancarias y autorizar personas que libren a cargo de las mismas. Únicamente cuando el ejercicio del presente Poder implique el contratar o documentar deuda de la Sociedad o garantizar obligaciones propias de la Sociedad superior a $5´000,000.00 m.n. (Cinco millones de Pesos, 00/100 Moneda Nacional), o garantizar obligaciones de terceros por cualquier cantidad, el Apoderado requerirá autorización previa del Consejo de Administración de la Sociedad.----------
---- F). FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, se confiere para que en el ámbito de sus facultades otorgue y revoque Poderes Generales o Especiales en favor de terceros, otorgando las facultades que estime convenientes dentro de las establecidas a su favor, incluyendo la facultad de delegación.----------
---- 3. Se ordena llevar a cabo los avisos, registros y notificaciones que procedan."----------
---- TERCER PUNTO. En relación con este punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso destituir al Contador Público Certificado J. Rogelio Cortés Herrera del cargo de Comisario de la Sociedad, y elegir como su sucesor al Señor Héctor Martín De Jesús Salinas Flores, para que permanezca en funciones hasta en tanto renuncie o sea destituido y su sucesor tome posesión.----------
---- En base a lo expuesto por el Presidente de la Asamblea, los Accionistas adoptaron por unanimidad de votos las siguientes ----------
---------- RESOLUCIONES: ----------
---- "1. Se destituye al Contador Público Certificado J. Rogelio Cortés Herrera como Comisario de la Sociedad.--
---- 2. Se elige al Señor Héctor Martín De Jesús Salinas Flores como Comisario de la Sociedad, para que permanezca en funciones hasta en tanto renuncie o sea destituido y su sucesor tome posesión.----------
---- 3. Las resoluciones adoptadas en este punto del orden del día surtirán efectos al concluir la presente Asamblea.----------
---- 4. Se ordena llevar a cabo los avisos, registros y notificaciones que procedan."----------
---- CUARTO PUNTO. En relación con este punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso revocar los Poderes que la Sociedad otorgó a los Señores Sergio Mendoza Garduño, Francisco Mendoza Garduño, Sergio Mendoza Martín, Lesly Marina Sauceda Quiroz, Manuel Aguiñaga Martínez, Héctor Martín de Jesús Salinas Flores y Américo Trejo Azuara.----------
---- En base a lo expuesto por el Presidente de la Asamblea, los Accionistas adoptaron por unanimidad de votos las siguientes ----------
---------- RESOLUCIONES: ----------
---- "1. Se resuelve revocar los siguientes Poderes otorgados por la Sociedad:----------
---- a. Poderes otorgados a los Señores Sergio Mendoza Garduño, Francisco Mendoza Garduño y Sergio Mendoza Martín conforme a la Escritura Pública Número 3,671, de fecha 11 de Diciembre de 2012, otorgada ante el Licenciado J. Guillermo García Adame, Notario Público Número 140, con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.----------
---- b. Poderes otorgados a los Señores Lesly Marina Sauceda Quiroz y Manuel Aguiñaga Martínez conforme a la Escritura Pública Número 3,708, de fecha 29 de Diciembre de 2012, otorgada ante el Licenciado J. Guillermo García Adame, Notario Público Número 140, con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.-----
---- c. Poderes otorgados al Señor Héctor Martín de Jesús Salinas Flores conforme a la Escritura Pública Número 3,904, de fecha 22 de Abril de 2013, otorgada ante el Licenciado J. Guillermo García Adame, Notario Público Número 140, con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.----------
---- d. Poderes otorgados al Señor Américo Trejo Azuara conforme a la Escritura Pública Número 5,296, de fecha 18 de Marzo de 2016, otorgada ante el Licenciado J. Guillermo García Adame, Notario Público Número 140, con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas con sede en esta Ciudad de Reynosa bajo el Folio Mercantil Electrónico 2277*2, en fecha 05 de Abril de 2016.----------
---- 2. Se ordena llevar a cabo los avisos, registros y notificaciones que procedan."----------
---- QUINTO PUNTO. En relación con este punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea indicó que no habiendo otro asunto que tratar era necesario nombrar a los Delegados Especiales de la misma, con el fin de que lleven a cabo todos los actos jurídicos y/o materiales para que las resoluciones adoptadas surtan plenos efectos legales.----------
---- Los Accionistas, después de discutir lo manifestado por el Presidente de la Asamblea, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente ----------
---------- RESOLUCION: ----------
---- "Se designan como Delegados Especiales de esta Asamblea a los Señores Prospero Fernández Mora, José Rodolfo Ornelas Fernández de Jáuregui, Alejandro Fernández de Jáuregui Venegas y Héctor Martín De Jesús Salinas Flores, para que conjunta o separadamente realicen todos los actos jurídicos y/o materiales necesarios para hacer cumplir las anteriores resoluciones y firmen ante el Notario Público de su elección el

COTEJADO



instrumento notarial correspondiente y de ser necesario lo inscriban en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles."----------

---- No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea se suspendió por el tiempo necesario para preparar la presente Acta, misma que fue posteriormente leída, aprobada y firmada por todos los presentes de acuerdo con la Ley y también como constancia de su asistencia.----------

---- Se hace constar que todas las Acciones en que se divide el capital social suscrito y con derecho a voto de la Sociedad estuvieron representadas al momento de tomarse cada una de las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.----------

---- Se levantó y se dio por concluida la Asamblea a las 12:30 horas del día de su celebración.----------

---- Lista de Asistencia.- Rúbrica.- José Rodolfo Ornelas Fernández de Jáuregui, Presidente de la Asamblea, y Accionista.- Rúbrica.- Raúl Ornelas Fernández de Jáuregui, Secretario de la Asamblea, y Accionista.- Rúbrica.- Juan Carlos Fernández de Jáuregui Pozo, Accionista.- Rúbrica.- Prospero Fernández Mora, Accionista.- Rúbrica.- Alejandro Fernández de Jáuregui Venegas, Escrutador de la Asamblea, y Accionista.- Rúbrica.- Alvaro Elías García González, Accionista.- Rúbrica.- Héctor Martín De Jesús Salinas Flores, Accionista.- Rúbrica.- Américo Trejo Azuara, Accionista.- Rúbrica.- Héctor Martín De Jesús Salinas Flores, en representación de la empresa Red Seagull Marine Services LLC, Accionista.".----------

---- "1º de noviembre de 2016.- Héctor Martín De Jesús Salinas Flores:- P r e s e n t e.- Por la presente se le confiere a Usted Poder amplio, cumplido y bastante de acuerdo con la ley y los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil PM OFFSHORE, S.A. DE C.V., para que represente a Red Seagull Marine Services, LLC, en cualquier número Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas de dicha Sociedad que tengan lugar dentro de los próximos seis meses.- Este Poder se otorga para el objeto arriba indicado y no podrá ser usado para ningún otro propósito. Ratificamos desde ahora todo lo que Usted legalmente haga en ejercicio de este Poder.- Atentamente, Red Seagull Marine Services, LLC, Por: Rúbrica.- Alejandro Fernandez de Jauregui.- Su: Representante Legal.- Testigo: Rúbrica.- Juan Pablo Delgado.- Testigo: Rúbrica.- Carlos A. Saenz.".----------

---- En los términos anteriores y para todos los efectos legales a que haya lugar ha quedado protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de los Accionistas de la Sociedad Mercantil PM Offshore, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en fecha 23 (veintitrés) de Enero de 2017 (dos mil diecisiete), documento que se ha transcrito literalmente en el cuerpo de esta Escritura Pública y que se tiene aquí reproducido en todas y cada una de sus partes.----------

---- El Delegado Especial de la Asamblea cuya Acta quedó protocolizada conforme a esta Escritura Pública, Señor Alejandro Fernández de Jáuregui Venegas, a efecto de formalizar las resoluciones adoptadas en la citada Asamblea, otorga las siguientes ----------

---------- **CLAUSULAS:** ----------

---- Primera. Queda formalizada la destitución del Señor José Rodolfo Ornelas Fernández de Jáuregui del cargo de Administrador Unico de la Sociedad Mercantil PM Offshore, Sociedad Anónima de Capital Variable, y también queda formalizada la revocación de todos los Poderes y facultades que la Sociedad le otorgó.----------

---- Segunda. Queda formalizado el cambio en el órgano de administración de la Sociedad Mercantil PM Offshore, Sociedad Anónima de Capital Variable, al de Consejo de Administración, y también queda formalizada la elección de los Señores Alvaro Elías García González, Sergio Raúl Ornelas Fernández de Jáuregui, José Rodolfo Ornelas Fernández de Jáuregui y Alejandro Fernández de Jáuregui Venegas a los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente.----

---- Tercera. Queda formalizada la destitución del Señor Juan Carlos Fernández de Jáuregui Pozo del cargo de Director General de la Sociedad Mercantil PM Offshore, Sociedad Anónima de Capital Variable, y también queda formalizada la revocación de todos los Poderes y facultades que la Sociedad le otorgó.----------

---- Cuarta. Queda formalizada la elección del Señor Prospero Fernández Mora como Director General de la Sociedad Mercantil PM Offshore, Sociedad Anónima de Capital Variable, y también quedan formalizados el Poder General para Pleitos y Cobranzas, el Poder General para Actos de Administración en el Area Laboral, el Poder General para Actos de Administración, el Poder General para Actos de Dominio, el Poder General Cambiario y la Facultad para Otorgar y Revocar Poderes Generales y Especiales que la Sociedad le otorgó para el desempeño de su cargo.----------

---- Quinta. Queda formalizada la destitución del Contador Público Certificado J. Rogelio Cortés Herrera como Comisario de la Sociedad Mercantil PM Offshore, Sociedad Anónima de Capital Variable.----------

---- Sexta. Queda formalizada la elección del Señor Héctor Martín De Jesús Salinas Flores como Comisario de la Sociedad Mercantil PM Offshore, Sociedad Anónima de Capital Variable.----------

---- Séptima. Queda formalizada la revocación de los Poderes que la Sociedad Mercantil PM Offshore, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgó a los Señores Sergio Mendoza Garduño, Francisco Mendoza Garduño, Sergio Mendoza Martín, Lesly Marina Sauceda Quiroz, Manuel Aguiñaga Martínez, Héctor Martín de Jesús Salinas Flores y Américo Trejo Azuara, identificados en el cuarto punto del orden del día la Asamblea cuya Acta quedó protocolizada conforme a esta Escritura Pública.----------

---- Octava. Queda formalizada la designación de los Señores Prospero Fernández Mora, José Rodolfo Ornelas Fernández de Jáuregui, Alejandro Fernández de Jáuregui Venegas y Héctor Martín De Jesús Salinas Flores como Delegados Especiales de la Asamblea cuya Acta quedó protocolizada conforme a esta Escritura Pública, para que conjunta o separadamente realicen los actos contemplados en la resolución del quinto punto de su orden del día.----------

Lic. J. Guillermo García Adame
Notario Público 140

Cd. Reynosa, Tam.
Teléfono (899) 922 5302 Facsímile (899) 922 4702

---- Artículo 1890 (Mil ochocientos noventa) del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.- "1890.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ése carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales.- Los Notarios insertarán éste Artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del Poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la Fracción II del Artículo 1887 en relación con el 1891.".----------

---- Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.- "2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.".----------

---------- **PERSONALIDAD:** ----------

---- El Señor Alejandro Fernández de Jáuregui Venegas justificó su personalidad con el Acta de la Asamblea que quedó protocolizada conforme a esta Escritura Pública, mientras que la legal existencia de la Sociedad Mercantil PM Offshore, Sociedad Anónima de Capital Variable, con los siguientes Instrumentos Públicos:-------

---- (i) Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 2,965 (dos mil novecientos sesenta y cinco), de fecha 28 (veintiocho) de Junio de 2011 (dos mil once), otorgada ante el Suscrito Notario, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio con sede en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 2277 * 2 (dos mil doscientos setenta y siete, asterisco, dos), en fecha 05 (cinco) de Julio de 2011 (dos mil once), en la que consta la constitución de la Sociedad Mercantil PM Offshore, Sociedad Anónima de Capital Variable;----------

---- (ii) Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 3,874 (tres mil ochocientos setenta y cuatro), de fecha 1º (primero) de Abril de 2013 (dos mil trece), otorgada ante el Suscrito Notario, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio con sede en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 2277 * 2 (dos mil doscientos setenta y siete, asterisco, dos), en fecha 15 (quince) de Abril de 2014 (dos mil catorce), en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de los Accionistas de la Sociedad Mercantil PM Offshore, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en fecha 14 (catorce) de Enero de 2013 (dos mil trece), en la que se resolvió, entre otras cosas, reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad;----------

---- (iii) Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 3,884 (tres mil ochocientos ochenta y cuatro), de fecha 11 (once) de Abril de 2013 (dos mil trece), otorgada ante el Suscrito Notario, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de los Accionistas de la Sociedad Mercantil PM Offshore, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en fecha 14 (catorce) de Enero de 2013 (dos mil trece), en la que se resolvió, entre otras cosas, incrementar el capital social de la Sociedad en su parte variable por la cantidad de $29´090,000.00 m.n (Veintinueve millones noventa mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 29´090,000 (Veintinueve millones noventa mil) acciones de la Serie "B-1" (B, guión, uno), ordinarias, nominativas y con valor nominal de $1.00 m.n. (Un Pesos, 00/100 Moneda Nacional) cada una;----------

---- (iv) Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 5,486 (cinco mil cuatrocientos ochenta y seis), de fecha 26 (veintiséis) de Agosto de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante el Suscrito Notario, el cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio con sede en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas de la Sociedad Mercantil PM Offshore, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en fecha 04 (cuatro) de Agosto de 2016 (dos mil dieciséis), en la que se resolvió, entre otras cosas, reformar al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad; y ----------

---- (v) Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 5,690 (cinco mil seiscientos noventa), de fecha 27 (veintisiete) de Diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante el Suscrito Notario, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de los Accionistas de la Sociedad Mercantil PM Offshore, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en fecha 22 (veintidós) de Noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), en la que se resolvió, entre otras cosas, incrementar el capital social de la Sociedad en su parte variable por la cantidad de $27´997,254.00 m.n. (Veintisiete millones novecientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro Pesos, 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 27´997,254 (Veintisiete millones novecientas noventa y siete mil doscientas cincuenta y cuatro) acciones Serie B-2 (B,

COTEJADO

guión, dos), ordinarias, nominativas y con valor nominal de $1.00 m.n. (Un Peso, 00/100 Moneda Nacional) cada una, respecto del cual se reconoció una prima en suscripción de acciones de $122´002,746.00 m.n. (Ciento veintidós millones dos mil setecientos cuarenta y seis Pesos, 00/100 Moneda Nacional), que es a razón de $4.35766829133 m.n. (Cuatro Pesos, 35766829133/100 Moneda Nacional) por acción.---------- ---- De las cinco Escrituras Públicas relacionadas con anterioridad se desprende que los siguientes, entre otros, son los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad Mercantil PM Offshore, Sociedad Anónima de Capital Variable: "...ARTICULO SEGUNDO:- DENOMINACION.- La denominación de la Sociedad es "PM OFFSHORE" e irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.".- ARTICULO TERCERO:- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como someterse a domicilios convencionales.- ARTICULO CUARTO:- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene por objeto social las actividades que se señalan a continuación, mismas que podrá desempeñar en forma directa o a través de terceros: (i) Funcionar como empresa naviera y prestar todo tipo de servicios navieros, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa la reparación de embarcaciones, la transportación nacional e internacional de todo tipo de carga que pueda ser transportada por la vía fluvial o marítima, ya sea de cabotaje o de navegación de altura, la compra-venta, consignación, arrendamiento, subarrendamiento y explotación comercial de todo tipo de embarcaciones, plataformas o equipos marítimos de navegación, la reparación, mantenimiento y construcción de todo tipo de embarcaciones, plataformas y equipos marítimos, nacionales o extranjeras en el país o fuera de éste, el aprovechamiento y utilización de las vías generales de comunicación, tanto fluviales como marítimas, necesarias para el desarrollo de los fines sociales y todo cuanto sea anexo o conexo con dichos ramos, además podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos civiles, mercantil y de comercio marítimo, ya sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto; (ii) Actuar como agente naviero general en calidad de representante, mandante o comitente en los contratos de transporte de mercancías, de arrendamiento y de fletamento, así como actuar en representación del naviero u operador con carácter de mandatario o comisionista mercantil, y realizar los demás actos de comercio que le sean encomendados por su mandante o comitente; (iii) Proporcionar y ejecutar capacitación a recursos humanos en programas y planes formativos, de instrucción en estilos teóricos, vivenciales y prácticas laborales, conferencias y charlas magistrales, instrucción programada y de formación, diseño de herramientas de capacitación en materia de comercialización, promoción, administrativos, de supervivencia en el mar, servicios de transporte marítimos y terrestres, cubierta y máquinas de embarcaciones, seguridad industrial y medioambiente, salud en el trabajo, desarrollo humano integral, desarrollo empresarial y organizacional, de alta gerencia, de implementación de sistemas de calidad, evaluaciones económicas, estudios de programa de energía, evaluaciones económicas, administración de recursos humanos, tráfico marítimo, actividades subacuáticas y marinas, así como diversos recursos formativos e instructivos que por añadidura permitan el desarrollo organizacional e integral de cualquier empresa de cualquier giro; (iv) La compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, consignación y comercialización en general de toda clase de insumos, equipos, maquinaria, refacciones, herramientas, materiales, artículos, mercancías, mercaderías, programas, aplicaciones, herramientas de computación y bienes en general a consumidores finales, la industria, el comercio, prestadores de servicios, entidades públicas y para su uso propio; (v) Celebrar todo tipo de asociaciones en participación, coinversiones, sociedades, asociaciones y otros tipos de negocios y sociedades mercantiles, así como suscribir, comprar y vender acciones y partes sociales de otras sociedades; (vi) Llevar a cabo toda la publicidad necesaria respecto de sí misma por toda la República Mexicana y en el extranjero; (vii) Establecer, construir, rentar, operar, y adquirir todo tipo de inmuebles, locales, construcciones y cualquier otro tipo de establecimiento, según sea necesario para la consecución del objeto social de la Sociedad; (viii) Celebrar como arrendadora o arrendataria todo tipo de arrendamientos sobre cualquier tipo de bienes inmuebles y muebles, y celebrar como subarrendadora o subarrendataria todo tipo de subarrendamientos sobre cualquier tipo de bienes inmuebles y muebles; (ix) Comercializar activos sociales, acciones y otros títulos de crédito en México o en el extranjero; (x) Contratar empleados, gerentes, funcionarios y directivos, agentes, comisionistas, profesionistas, representantes e intermediarios necesarios para cumplir con el objeto social de la Sociedad; (xi) Conceder y tomar toda clase de financiamientos con o sin garantías, otorgar gravámenes, expedir y negociar toda clase de títulos de crédito, así como garantizar por cualquier medio legal obligaciones de terceros, incluyendo sin limitarse como fiador, aval, obligado solidario, garante hipotecario o garante prendario; (xii) Otorgar préstamos a accionistas, empleados y terceras personas tanto físicas como morales, con o sin intereses, así como recibir préstamos de accionistas y terceras personas tanto físicas como morales, con o sin intereses; (xiii) Establecer oficinas administrativas, agencias y sucursales en México y en el extranjero; (xiv) Obtener, adquirir, enajenar por cualquier título, poseer y otorgar en licencia toda clase de patentes y marcas, derechos patrimoniales, secretos industriales y comerciales, certificados de invención, nombres comerciales y otros derechos de propiedad industrial e intelectual; (xv) Recibir y ejercitar los poderes otorgados a la Sociedad o a quien ésta Sociedad preste sus servicios y delegar dichos Poderes a los funcionarios, directores y empleados de la Sociedad, así como a cualquiera otras personas; (xvi) Representar o ser agente de todo tipo de empresas comerciales o industriales; (xvii) Solicitar y obtener de las autoridades federales, estatales y/o municipales, ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas, todo tipo de programas de fomento y apoyo; y (xviii) En términos generales, llevar a cabo y celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquiera otra naturaleza relacionados con sus objetos sociales.".- ARTICULO QUINTO:- DURACION.- La duración de la

LIC. JOSE GUILLERMO GARCÍA ADAME
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 140 CD. REYNOSA, TAM.

Sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, que serán automáticamente extendidos por otros 99 (noventa y nueve) años, salvo que previo al vencimiento del primer término la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas resuelva la disolución de la Sociedad.- ARTICULO SEXTO:- NACIONALIDAD.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, pudiendo participar en ella personas físicas y/o morales de Nacionalidad Mexicana o extranjera, conviniendo los Accionistas fundadores y estableciéndose para los Accionistas futuros que la Sociedad llegue a tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Sociedad, se obliga por ese solo hecho ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como Mexicano respecto de uno y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien respecto a los derechos y obligaciones que deriven de contratos celebrados por la Sociedad, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés, bienes, derechos o participaciones, en beneficio de la Nación Mexicana.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEPTIMO:- CAPITAL.- El capital social de la Sociedad se integra con una porción fija y otra variable. El capital mínimo fijo de la Sociedad es de $50,000.00 m.n. (Cincuenta mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional), representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de $1.00 m.n. (Un Peso, 00/100 Moneda Nacional), cada una totalmente suscrita y pagada. El capital variable de la Sociedad es ilimitado y será representado por acciones con las características que determine la Asamblea General de Accionistas que apruebe su emisión. Las acciones que representan el capital mínimo fijo serán de la Serie "A" y las acciones que representan el capital social variable serán de la Serie "B".".- "...ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas legalmente instalada es el órgano supremo de la Sociedad y sus decisiones obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición a que se refiere el Artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- CLASES DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Todas serán ordinarias salvo las que se reúnan para tratar cualquier asunto de los comprendidos en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales serán extraordinarias. Las Asambleas Generales de Accionistas que traten el incremento o la disminución del capital variable de la Sociedad tendrán el carácter de ordinarias.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- ASAMBLEA ANUAL.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes: a). Discutir, aprobar o modificar el informe de los Administradores a que se refiere el Artículo Trigésimo Séptimo de estos Estatutos, tomando en cuenta el informe de los Comisarios, además de adoptar las medidas que los accionistas juzguen apropiadas; b). Nombrar y/o remover al Administrador Unico o a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios; y c). Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- CONVOCATORIA.- La convocatoria para las Asambleas Generales de Accionistas deberá hacerse por el Administrador Unico o el Consejo de Administración, según sea el caso, o por los Comisarios, sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Administrador Unico o al Consejo de Administración o a los Comisarios que convoquen a una Asamblea General de Accionistas, para tratar los asuntos que indiquen a su petición. El mismo derecho tendrá el titular de una acción en los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Unico, el Consejo de Administración o los Comisarios no hacen la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, la hará un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, a pedimento de los interesados que representen cuando menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, quienes al efecto deberán acreditar su calidad de accionistas.- La convocatoria para las Asambleas Generales de Accionistas deberá hacerse mediante una publicación en el periódico oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, por lo menos con una anticipación de 8 (ocho) días a la fecha de la Asamblea.- ARTICULO TRIGESIMO:- ASAMBLEAS TOTALITARIAS.- Podrán celebrarse Asambleas Generales de Accionistas sin el requisito de la publicación de la convocatoria y serán válidas las resoluciones que en ellas se adopten, en los siguientes casos: a). Cuando desde el principio hasta la terminación de la Asamblea General de Accionistas esté representada la totalidad del capital social; y b). Cuando se reúna una Asamblea General de Accionistas como continuación de otra anterior y en ella se hayan señalado día y hora para continuarla, siempre y cuando no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- REPRESENTACION.- Los accionistas tendrán derecho a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas por la persona o personas que designen, mediante simple carta poder firmada por el interesado y dos testigos. Los accionistas no podrán ser representados por ninguno de los Administradores o Comisarios.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- ACTAS DE ASAMBLEAS.- Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que asistan.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas deberán ser presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración o en su caso por la persona que elija la mayoría de votos de los presentes. El Secretario de la Asamblea General de Accionistas será designado por la mayoría de los accionistas presentes.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- QUORUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebra en virtud de primera convocatoria sea válida, será necesario que en ella esté representado por lo menos el 51% (cincuenta y un por

COTEJADO

ciento) del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea que haya sido legalmente instalada.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:- QUORUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- Para que las Asambleas Generales Extraordinarias reunidas en virtud de primera convocatoria sean válidas, será necesario que en ellas esté representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social y que las resoluciones se tomen por el voto favorable de las acciones que represente por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:- SEGUNDA CONVOCATORIA.- Si la Asamblea General Ordinaria de Accionistas no pudiere reunirse en la fecha señalada en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea decidirá sobre los puntos contenidos en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas, mediante el voto favorable de la mayoría del capital social representado en la Asamblea. Las resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas en segunda convocatoria serán válidas, en cualquier caso, cuando se adopten por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social.-ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:- RESOLUCIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR CONSENTIMIENTO UNANIME.- Cualquier tipo de resolución que sea necesario o que se tenga que tomar en Asambleas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, podrá ser tomada sin que sea necesario que se convoque a Asamblea y será válida, siempre y cuando todos los accionistas formalicen por escrito y en forma unánime la resolución a que han llegado, debiendo ser firmada por los accionistas con derecho a voto con respecto a dicho asunto, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 178 (ciento setenta y ocho) de Ley General de Sociedades Mercantiles.".----------

---- Yo, el Notario, Doy Fe: (i) Que para los efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y de los Lineamientos del Aviso de Privacidad, el compareciente hace constar que previo a la firma de esta Escritura Pública recibió del Suscrito Notario el Aviso de Privacidad a que se refieren los ordenamientos citados, en relación con los datos personales que proporcionó para el otorgamiento de esta Escritura Púbica, y que quedó enterado del contenido del mencionado Aviso y otorgó su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales proporcionados; (ii) Que el compareciente me exhibió las Cédulas de Identificación Fiscal o Constancias de Registro en el Registro Federal de Contribuyentes de los Señores José Rodolfo Ornelas Fernández de Jáuregui, Sergio Raúl Ornelas Fernández de Jáuregui, Juan Carlos Fernández de Jáuregui Pozo, Prospero Fernández Mora, Alejandro Fernández de Jáuregui Venegas, Alvaro Elías García González, Héctor Martín De Jesús Salinas Flores y Américo Trejo Azuara, documentos que en copia fotostática se agregan al Apéndice de esta Escritura Pública, por lo que me cercioré que las claves del Registro Federal de Contribuyentes que para éstas personas aparecen en el Acta de la Asamblea protocolizada conforme a esta Escritura Pública efectivamente son las suyas; (iii) Que el compareciente, que no es de mi personal conocimiento, se identificó en la forma señalada y a satisfacción del Suscrito, manifestando además bajo protesta de decir verdad ser la persona que dice ser y que aparece en la identificación que me ha exhibido, así como que tiene la capacidad suficiente para celebrar el presente acto; (iv) Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal plena, así como que no tengo noticia alguna que esté sujeto a incapacidad civil; (v) Que leí al compareciente la presente Escritura; (vi) Que expliqué al compareciente su valor y las consecuencias legales de su contenido; (vii) Que lo antes transcrito e inserto concuerda con la voluntad del compareciente y sus originales a los que me remito, tuve a la vista y devolví a su presentante; y (viii) Que ante mi presencia el compareciente manifestó su conformidad con la Escritura y la firmó el día de su fecha, a las (13:00) horas.- Doy Fe.----------

---- Rúbrica.- Señor Alejandro Fernández de Jáuregui Venegas.- Ante Mí;- Firma y Sello de Autorizar del Notario.----------

---------- **AUTORIZACION** ----------

---- Yo, el Notario, autorizo la presente acta, en virtud de haberse satisfecho todos los requisitos que para su existencia y plena validez exige la Ley, en esta Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, siendo las trece horas con veinticinco minutos del día (05) cinco del mes de Abril de 2017 (dos mil diecisiete).- Conste.- Doy Fe.- Firma y Sello de Autorizar del Notario.----------

---- ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTO SACADO A LA LETRA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE ES A MI CARGO, EN EL CUAL DEJO ANOTADA ESTA EXPEDICION AL MARGEN DE SU MATRIZ. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL SEÑOR ALEJANDRO FERNANDEZ DE JAUREGUI VENEGAS, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL, EN (05) CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADO, SELLADO Y FIRMADO QUE FUE EN MI DESPACHO EN ESTA CIUDAD DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS, SIENDO EL DIA (05) CINCO DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.----------

LIC. J. GUILLERMO GARCIA ADAME,
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140.

TAMAULIPAS

SIRFZ801 19.10.15

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2277 * 2

Control Interno: 1 * 17 / ABRIL / 2017

Fecha de Prelación

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación:
PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.

Domicilio
REYNOSA

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
2277	2	M2	*Asamblea*	26-04-2017	1

Certificado del servidor público que calificó favorablemente:
275106190557734483187066766792487244323534221360-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=CAVC731020MVZRLL00, OID.2.5.4.45=CAVC7310203VA, EMAILADDRESS=ce73carrillo@hotmail.com, C=MX, O=CLAUDIA ELISA CARRILLO VILLANUEVA, OID.2.5.4.41=CLAUDIA ELISA CARRILLO VILLANUEVA, CN=CLAUDIA ELISA CARRILLO VILLANUEVA

Cadena Original del contenido de la firma:
MIJIQQYJKoZIhvcNAQcCoIJIMjCCZS4CAQExCzAJBgUrDgMCGgUAMIJdaQYJKoZIhvcNAQcBoIJdWgSCXVY8P3htbCB2ZXJzaW9uID0gJzEuMCcgZW5jb2RpbmcgPSAnd2luZ
G93cy0xMjUyJz8+DQo8P3htbC1zdHlsZXNoZWV0IGhyZWY9Imh0dHA6Ly93d3cuc2lnZXIuZ29iLm14L3hzbHMvU0lNRjAyMDcueHNsIiB0eXBlPSJ0ZXh0L3hzbCI/Pg0KPGFjdG8+
DQogICA8Y29tdW5lcz4NCiAgICAg

Sello de tiempo del momento de la calificación::
MIIJdzAVAgEAMBAMDk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIIJXAYJKoZIhvcNAQcCoIIJTTCCCUkCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBTQYLKoZIhvcNAQkQAQSgggE8BIIBODCCATQCAQE
GCCsGAQQB60IDMCEwCQYFKw4DAhoFAAQUEB0km8jArckvY5WXZZyUzo7yLhICCAjUjJJfsFqwGBQyMDE3MDQyNjE1NTI0Ni40NTg5WgIJAJkgUf3N/VKloIHWpIHTMIHQM
QswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECBMQRGlzdHJp

Derechos de Inscripción

Fecha 17 ABRIL 2017

Importe $8,002.00

Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 260896,261584

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO REYNOSA

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS No. 3151
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, MÉXICO. C.P. 87086

TÉL.: (834)3185020
EXT.: 45300

---- El Suscrito, **Licenciado J. Guillermo García Adame, Notario Público Número 140**, con ejercicio en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, que corresponde al Quinto Distrito Judicial en el Estado, hace constar y certifica que el presente documento constante de seis fojas es copia fotostática que concuerda fiel y exactamente con su original, que tuve ante mi vista y el cual contiene: Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 5,787, Volumen 177, de fecha 05 de Abril de 2017, otorgada ante el Suscrito Notario, en la que consta: La Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de los Accionistas de la Sociedad Mercantil "PM Offshore, Sociedad Anónima de Capital Variable", celebrada en fecha 23 de Enero de 2017.- La presente certificación quedó anotada en el Libro de Control de Actos de Certificaciones y Verificaciones con el Número 20,073 siendo las 9:00 horas del día 28 del mes de Abril de 2017.- Conste.- Doy Fe.----------



Lic. J. Guillermo García Adame,
Notario Público Número 140.-